

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Liberia, Suprema Corte

El Salvador (El País):

- **Un tribunal condena a 634 años de prisión a un líder de la Mara Salvatrucha.** El Órgano Judicial ha informado en redes sociales que “Amadeo Yovany Hernández Perla, alias Grillo, líder de la Mara Salvatrucha fue condenado a 634 años de cárcel al ser directamente relacionado con el cometimiento de 23 homicidios agravados, dos casos de proposición y conspiración para cometer el delito de homicidio agravado, organizaciones terroristas, además de extorsión agravada, robo agravado, hurto y homicidio tentado”. La institución ha asegurado que “la valoración y condena de los hechos ocurridos entre los años 2011 y 2017 en diferentes municipios de la zona estuvo a cargo del Tribunal Segundo -B- Contra el Crimen Organizado de San Miguel”, importante provincia de la región oriental del pequeño país centroamericano. Organizaciones de derechos humanos han criticado la condena. Abraham Abrego, director de litigio estratégico de Cristosal, una organización que vela por el respeto a los derechos humanos en El Salvador, Guatemala y Honduras, ha explicado a este periódico que “el Art. 27 de la Constitución prohíbe las penas perpetuas. El tiempo de la condena a 634 años la vuelve perpetua, ya que no hay posibilidad de cumplir con el fin resocializador de la pena, ni la seguridad de acceder mediante recursos legales a la revisión y reducción de la pena. En resumen la condena violenta la Constitución salvadoreña”. Bukele, que se congratula en Twitter (ahora X) por los logros de la justicia salvadoreña en su guerra contra las llamadas maras, aún no se ha pronunciado sobre este caso, pero compartió en la red social un video de Gustavo Villatoro, ministro de Justicia y Seguridad Pública, que muestra la captura de un supuesto delincuente escondido en un hueco de un edificio. “Los vamos a buscar hasta debajo de las piedras, no importa dónde se escondan, los encontraremos. Tenemos una Policía altamente capacitada en el trabajo de inteligencia

y territorio para ubicar y capturar a estas ratas cobardes, a las que claramente se les están acabando los escondites”, ha dicho Villatoro. El funcionario ha informado que la Policía detuvo en la provincia de Santa Ana, en el oeste del país, a Carlos Alfredo Alvarenga Medina, alias “Duke”, “Muerte” o “Caliche”, también integrante de la Mara Salvatrucha y quien se ocultaba en un hueco dentro de una pared. “Ahora, será procesado por el delito de agrupaciones ilícitas y organizaciones terroristas. Seguimos ganando esta guerra contra las pandillas y no vamos a detenernos hasta terminar con el último remanente”, ha afirmado Villatoro. Bukele no ceja en su llamada guerra contra las pandillas. El controvertido mandatario anunció a inicios de agosto un operativo en su guerra contra las maras, que incluye un cerco militar en una zona del centro del país para evitar que los integrantes de las pandillas puedan movilizarse con libertad y para romper sus cadenas de suministro. La nueva ofensiva incluye la movilización desde esta madrugada de 7.000 militares y 1.000 policías fuertemente armados. Bukele ha dicho que el cerco “se mantendrá mientras los operativos puedan extraer a todos los pandilleros”. La condena de 634 años contra el líder de la Mara Salvatrucha se da un contexto de fuerte deterioro institucional. El mandatario, que controla el Congreso y las cortes y aspira a la reelección, ha logrado una reforma que le permite desarrollar juicios masivos, con audiencias de hasta 900 presos. “Cualquier persona puede ser capturada arbitrariamente”, dijo a este diario en agosto Abrego, de Cristosal. “Hemos encontrado en las denuncias recibidas que han sido detenidos jornaleros, sindicalistas, pescadores, agricultores, personas que han cuestionado a la policía. Hay sindicalistas capturados por protestar porque no les han pagado sus sueldos y más de 3.000 vendedores informales han sido desalojados de San Salvador, la capital, y amenazados con capturarlos bajo el régimen de excepción si protestan”, explicó el activista.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional amparó derechos de niños a quienes no les consignaron en su registro civil de nacimiento el nuevo nombre de su progenitora.** La Corte amparó los derechos a la personalidad jurídica, a la filiación, a la familia y no ser separada de ella, y al principio del interés superior de los menores de dos niños de 10 y 13 años a quienes en su registro civil de nacimiento no tienen consignado el nombre actual de su madre. El amparo lo invocó su progenitora luego de que una notaría en Quindío se negara a adelantar el trámite de corrección de su nombre, el cual fue modificado por solicitud propia mediante escritura pública. Si bien, tanto en el registro civil de nacimiento de la accionante, como en su cédula de ciudadanía es llamada por el nuevo nombre, en los registros civiles de nacimiento de sus hijos aparece con el nombre de pila. Esa situación, a juicio de la accionante, no le ha permitido tener un acercamiento con sus hijos toda vez que la custodia la asumió, desde hace más de tres años, el padre de los menores quien, además, se constató en sede de revisión, que no se ha opuesto a que se realice la modificación solicitada en el registro civil de los niños. En el trámite de cambio de nombre, la Registraduría le reseñó a la accionante que la notaría es la única entidad llamada a hacer tal trámite y que dicha actuación debe estar acompañada por el progenitor de las niñas. Ante las negativas, la mujer invocó el amparo. En decisión de única instancia se declaró improcedente la solicitud. La Sala Octava de Revisión, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo, concluyó que no se vulneraron los derechos de la accionante, no obstante, protegió los derechos de los menores. La Sala instó a los padres de los niños a contribuir en la materialización de la corrección del registro civil con el fin de no afectar los derechos fundamentales de los menores. La Sala destacó que, en los eventos donde se encuentren comprometidas las garantías de sujetos de especial protección constitucional, como los son los niños, niñas y adolescentes, es deber del juez de tutela flexibilizar la valoración del caso. La Corte concluyó que la inconsistencia del documento registral de los menores respecto de la realidad en la identidad de quienes les fueron reconocidos como padre y madre se proyecta en desmedro de sus derechos a la familia y a no ser separado de ella, a la personalidad jurídica y a la filiación, con las consecuencias adversas que este hecho puedan llegar a representar en el tráfico de las diferentes relaciones jurídicas. En consecuencia, la Corte les ordenó a los progenitores concurrir a la notaría para llevar a cabo la corrección del documento. Del mismo modo, le advirtió a la madre de las menores que una vez finalice dicho proceso podrá promover acciones administrativas y judiciales que considere pertinentes para ejercer sus derechos y obligaciones como madre.
- **Corte Constitucional: Registraduría debe abstenerse de solicitar el registro civil expedido en el extranjero apostillado para inscribir extemporáneamente el registro civil en Colombia, cuando los solicitantes acrediten que no pueden obtener ese documento.** La Corte reiteró la jurisprudencia constitucional relacionada con el derecho a la personalidad jurídica de los hijos de padres y madres colombianos nacidos en Venezuela en la inscripción extemporánea de su nacimiento y su relación con el

debido proceso administrativo. La Corporación recordó que los requisitos para acceder a la nacionalidad colombiana por nacimiento son: ser naturales de Colombia, es decir, los nacidos dentro de los límites del territorio nacional que cumplan una de dos condiciones: (a) que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que (b) siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en Colombia al momento de su nacimiento; y, (ii) los hijos de padre o madre colombiano que hubieran nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaran en territorio colombiano. Lo hizo a través de un fallo de tutela en el que la Sala Tercera de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo, concluyó que la Registraduría Nacional desconoció los derechos de dos niños, hijos de colombianos, debido a que para la inscripción del registro civil en Colombia les exigían como requisito apostillar en territorio extranjero los registros de nacimiento expedidos en Venezuela. La madre de los menores invocó el amparo tras las negativas brindadas por parte de la Registraduría, la cual le mencionaba que debía presentar los documentos debidamente apostillados. Incluso, instaron a que la mujer hiciera el trámite virtualmente ante el Estado venezolano, pero esta no contó con éxito. La mujer instauró la acción de tutela, en representación de sus hijos. Solicitó proteger los derechos a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al debido proceso administrativo y, en consecuencia, ordenar el registro extemporáneo de nacimiento a favor de sus hijos, mediante declaración juramentada de dos testigos. En primera y única instancia declararon improcedente el amparo. El caso lo conoció la Corte y amparó los derechos de los menores. Recordó que en una lectura sistemática de los decretos 2188 de 2001 y 1069 de 2015, modificado por el Decreto 356 de 2017, la inscripción extemporánea de nacimiento en el registro civil es posible acreditarla con dos testigos hábiles que manifiesten bajo juramento haber presenciado, asistido o tenido noticia directa del nacimiento que se pretende inscribir. Lo anterior, explica la Corte, siempre y cuando el nacimiento no se pueda acreditar con los documentos requeridos, como los registros de nacimiento expedidos en el exterior debidamente apostillados. Así las cosas, la Corte amparó los derechos a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al debido proceso administrativo. Le ordenó a la Registraduría iniciar el trámite extemporáneo de nacimiento de los dos menores y que proceda con el trámite previsto para tal efecto mediante la declaración juramentada de dos testigos hábiles.

Estados Unidos (RT/Swiss Info):

- **Un tribunal decide restringir el uso de una píldora abortiva.** Un tribunal federal de apelaciones de EE.UU. impuso este miércoles restricciones al acceso a la mifepristona, un fármaco ampliamente usado como método abortivo y que seguirá estando disponible por ahora, informan medios locales. El panel del Tribunal de Apelaciones del 5.º Circuito de Estados Unidos, formado por tres jueces, dictaminó que la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) no tuvo en cuenta adecuadamente las preocupaciones de seguridad cuando flexibilizó las regulaciones sobre la mifepristona en 2016. Sin embargo, este fallo no tendrá un impacto inmediato en la disponibilidad de esta píldora abortiva, ya que se espera que el Departamento de Justicia apele la decisión. A principios de este año, el Tribunal Supremo suspendió el caso, permitiendo que la mifepristona siga siendo ampliamente accesible durante el proceso de apelación. El caso se originó en Texas, donde un juez falló a favor de los médicos que se oponían a la aprobación de la mifepristona realizada por la FDA en el año 2000 y a los posteriores cambios normativos que la hicieron más accesible. En particular, no solo permitieron la venta de la forma genérica del medicamento, sino que también eliminaron el requisito de que la píldora solo se distribuya en clínicas, consultorios médicos y hospitales, haciendo que se recetara por telemedicina y por correo. Si el tribunal superior rechaza la apelación, las restricciones entrarán en vigor y las pacientes tendrán que recibir una receta de un médico y acudir a tres citas de seguimiento en persona, recoge CNBC. Las restricciones también acortarían el periodo en que las mujeres pueden tomar la píldora a hasta los 49 días de embarazo, respecto a los 70 días que rige actualmente. "Al relajar las restricciones de seguridad de la mifepristona, la FDA no tuvo en cuenta varias cuestiones importantes sobre la seguridad del fármaco para las mujeres que lo utilizan", señaló la jueza Jennifer Walker Elrod. "No tuvo en cuenta el efecto acumulativo de eliminar varias salvaguardias importantes al mismo tiempo", afirmó. La mifepristona, utilizada en combinación con otro fármaco llamado misoprostol, es el método más común para interrumpir un embarazo en Estados Unidos. Las nuevas restricciones se debaten un año después de que la Corte Suprema rescindiera la norma que protegía el derecho a interrumpir el embarazo a nivel federal. Así, revocó el fallo del caso Roe vs. Wade permitiendo, por primera vez en casi 50 años, a los estados tomar una decisión sobre el tema. Más de una docena de estados conservadores adoptaron una serie de leyes para prohibir el aborto y otros limitaron el acceso al procedimiento. En estados demócratas, por el contrario, se impulsaron medidas para proteger el acceso al aborto.

- **Mujer amenaza de muerte a jueza que lleva caso contra Trump y va presa.** Una mujer que amenazó de muerte a la jueza afroamericana que verá la acusación contra el expresidente Donald Trump por conspirar para revertir el resultado de las elecciones de 2020 en Estados Unidos, quedó bajo arresto este miércoles, según documentos oficiales. El 5 de agosto, Abigail Jo Shry, una mujer de 43 años residente en Alvin, Texas, en el sur del país, dejó un mensaje telefónico en las oficinas de la jueza federal Tanya Chutkan en Washington DC, tratándola de "estúpida esclava negra", detalla la denuncia presentada por un agente del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS). "Estás en nuestra mira, queremos matarte", agregó en el mensaje Abigail Jo Shryde, de acuerdo con el documento ingresado ante un tribunal federal del distrito sur de Texas, que la procesará. "Si Trump no sale elegido en el 2024, iremos a matarte, así que anda con cuidado", amenazó la acusada, que agregó que la familia de la jueza Chutkan era otro de los objetivos. En su llamada, Jo Shry amenazó además con matar a todo aquel que persiguiera a Trump, mencionando a la legisladora afroamericana demócrata por Texas Sheila Jackson Lee, detallan los documentos. La mujer fue detenida y este miércoles un juez dispuso que quede bajo arresto para que comparezca ante tribunales. El expresidente Trump, de 77 años, es actualmente el republicano mejor posicionado para ser elegido por su partido como candidato para un segundo mandato en la Casa Blanca en las elecciones de 2024, pero hay cuatro inculpaciones que pesan sobre él. A la jueza federal Chutkan, de 61 años, se le asignó al azar la supervisión del juicio histórico del presidente número 45 de Estados Unidos por cargos de conspiración para revertir el resultado de las elecciones de 2020 que ganó el demócrata Joe Biden, quien ahora busca su reelección. Hace dos años, Chutkan rechazó una demanda de Trump en la que afirmaba que como presidente podía no entregar documentos a un comité del Congreso que investigaba el ataque al Capitolio por parte de sus partidarios en 2021. Ella respondió que "los presidentes no eran reyes" y que Trump ya no estaba en el cargo. Los juicios por el ataque al Capitolio se han llevado a cabo en Washington, y Chutkan, que ha presidido casi tres decenas de estos casos, ha dictado algunas de las sentencias más duras contra partidarios de Trump que participaron en los hechos. Nacida en Jamaica, esta jueza fue designada por el expresidente demócrata Barack Obama y confirmada por unanimidad por el Senado en junio de 2014.

España (Cadena Ser):

- **El Tribunal Supremo confirma 12 años de prisión para un octogenario que agredió sexualmente a una menor en Castellón de forma continuada.** El Tribunal Supremo (TS) ha confirmado la condena a 12 años y nueve meses de prisión para un hombre casi octogenario que agredió sexualmente de manera continuada a una menor de 14 años a la que llevaba a su domicilio bajo amenazas y aprovechándose de su vulnerabilidad. El acusado, en el momento de los hechos de 76 años, alegó presunción de inocencia en su recurso ante el Supremo contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que le impuso esa pena por un delito continuado de agresión sexual a una menor de 16 años con la agravante de reincidencia y otro de corrupción de menores. Para el TS, la declaración de la víctima avalada por un informe psicológico y otros elementos (mensajes remitidos por el acusado, fotografías encontradas que sitúan a la menor en su domicilio y relatos de personas cercanas a la menor) son suficientes para desactivar la presunción de inocencia, por lo que rechaza el recurso del condenado. La amenaza si no le acompañaba a su casa. El tribunal declaró probado que el anciano "valiéndose de la precaria situación económica y social de la menor, y para satisfacer su ánimo libidinoso", se acercó a la menor en diciembre de 2019 mientras estaba vendiendo papeletas en una terraza de un bar de Alquerías del Niño Perdido (Castellón), con la que entabló conversación. Otro día, se la encontró por la calle y le ofreció dinero para que le acompañara a su casa, amenazándole con que si no lo hacía, le pasaría algo a su madre y a sus hermanos. Por miedo, la menor accedió a ir y, en una cantidad de veces indeterminada, aproximadamente dos veces por semana, "le hizo tocamientos" y en ocasiones utilizó la violencia para obligarle a masturbarle y para intentar violarla, que no logró al conseguir la niña huir. Para el Supremo, la sentencia "acredita una cuidadosa valoración probatoria que conduce a desechar cualquier motivo de incredibilidad de la víctima". "Constatamos la idoneidad de esas manifestaciones avaladas por un informe psicológico para llevar al convencimiento plasmado en la sentencia", indica el TS, que establece que "que no es la casación marco propicio para una revaloración de las declaraciones personales para el que además no es herramienta hábil la presunción de inocencia". Se ratifica la condena. "No hay atisbo alguno que permita encontrar en las manifestaciones de la menor una motivación plausible diferente a la propia realidad de los hechos; nada permite especular con un mínimo de fundamento que estemos ante manifestaciones tergiversadas por móviles que no se alcanzarían a comprender", señala el tribunal. Para el Supremo, aunque algunos de los encuentros fuesen aceptados por la menor, "no hace desconfiar" de la presencia en otros, especialmente el último en el que intentó violarla, de amenazas y violencia, por lo

que ratifica la condena. La víctima tuvo estrés postraumático. La víctima presenta, a consecuencia de estos hechos, trastorno de estrés postraumático, malestar emocional con síntomas de ansiedad y depresión, entre otros, y tuvo que ser intervenida quirúrgicamente a causa de la ingesta del propio cabello al haber desarrollado tricofagia, por lo que el tribunal fija una indemnización de 15.000 euros en concepto de responsabilidad civil. Además, prohíbe al condenado a aproximarse a la víctima en un radio de 300 metros y comunicarse con ella por cualquier medio o procedimiento, escrito o verbal, por el periodo de ocho años tras el cumplimiento de la pena de cárcel, y establece su libertad vigilada por nueve años tras la condena de prisión.

Francia (Diario Constitucional):

- **Consejo de Estado suspende los efectos de un decreto ejecutivo que ordenó la disolución de un grupo ecologista radical.** El Consejo de Estado de Francia dispuso suspender el decreto ejecutivo que ordenó la disolución del grupo “Levantamientos de la Tierra» (SLT, por sus siglas en francés), grupo radical ecologista que ha liderado una serie de ataques contra la propiedad privada para alentar la “desobediencia civil”. La judicatura cuestionó la legalidad del acto, y albergó serias dudas respecto a la calificación de “actos violentos” expresada por las autoridades. El Gobierno francés considera que SLT ha utilizado la protección del medio ambiente como excusa para “incitar la comisión de sabotajes y destrozos materiales, también mediante la violencia” incluso contra las fuerzas de seguridad. En este sentido ha citado unos disturbios ocurridos en diciembre pasado, en los que numerosos policías resultaron heridos por la acción del grupo. El Consejo estimó que para dictaminar la suspensión era necesario cumplir con dos condiciones: que el asunto trate sobre una situación de emergencia y que existan serias dudas sobre la legalidad del acto. En el caso concreto, consideraron que el decreto infringía la libertad de asociación y, además, cuestionaron su legalidad al tenor del Código de Seguridad Interior, cuerpo normativo en el cual las autoridades fundaron su decisión. “Los jueces estiman que los elementos aportados por el Ministro del Interior y de los Territorios de Ultramar para justificar la legalidad del decreto que disuelve a la agrupación no parecen suficientes en relación con los requisitos establecidos en el Código de Seguridad Interior. En efecto, ni los documentos obrantes en el expediente, ni los intercambios durante la audiencia, permiten considerar que el colectivo avala en modo alguno actos violentos hacia las personas”, señaló el Consejo de Estado en un comunicado.

Suiza (InfoBae):

- **Un tribunal pide detener a Rifaat al Assad, tío del presidente sirio, por crímenes de guerra.** Un tribunal de Suiza ha lanzado una orden de arresto contra Rifaat al Assad, tío del actual presidente de Siria, Bashar al Assad, por crímenes de guerra cometidos en 1982. A pesar de que la orden fue emitida hace un año, no ha sido publicada hasta este miércoles debido a que la Fiscalía suiza quería "mantenerla en secreto" para que Al Assad, de 85 años, no pudiera evadirla, según ha publicado el diario 'L'Orient-Le Jour' citando un comunicado del Tribunal Federal Criminal (TFC) de Suiza. La Fiscalía ya había pedido esta orden 2021, pero la Oficina Federal de Justicia (OFJ) consideró que Suiza no tenía competencias para ello debido a que no era un ciudadano suizo, que no residía allí y que no había suizos entre las víctimas de la masacre de Hama (Siria) en 1982, suceso que motivó la petición. Sin embargo, el TFC alegó que, en el mismo momento en que la Fiscalía abrió una investigación contra Al Assad en 2013, este se encontraba alojado en un hotel de Ginebra, algo suficiente para el tribunal para establecer esta jurisdicción. Rifaat al Assad volvió a Siria en 2021, 37 años después de exilio tras fracasar un intento de golpe de Estado en contra del entonces presidente del país, Hafez al Assad, padre del actual mandatario. Bashar al Assad perdonó a su tío en 2021 para impedir su entrada en prisión después de que un tribunal francés emitiera una sentencia de cuatro años de cárcel en su contra por lavar dinero de fondos públicos a través de una organización criminal entre 1996 y 2016.

De nuestros archivos:

13 de marzo de 2012
España (El Periódico)

- **Las demandas de divorcio de mutuo acuerdo se presentarán 'on line' en Barcelona.** A partir de este lunes, los procuradores de los tribunales de la ciudad de Barcelona deben presentar obligatoriamente de

forma telemática las demandas de determinados procesos civiles, las de separación y divorcio de mutuo acuerdo, las de modificación de medidas definitivas pactadas y las de extinción de la unión de parejas estables también de mutuo acuerdo. Así lo establece el convenio de cooperación para la implantación y utilización del sistema e-justicia.cat, firmado el 23 de abril del 2007 entre la Conselleria de Justicia y el Consell de Procuradors de Catalunya, junto con el Consejo General del Poder Judicial, en el marco de las actuaciones previstas en el proceso de modernización de la Administración de Justicia. Garantía e inviolabilidad. Esta modificación por lo que respecta a la presentación de las demandas es una continuación de la que ya se inició en Terrassa, donde las demandas de determinados procesos se presentan de forma telemática. El módulo para la presentación on line de las demandas de e-justicia.cat permite presentar los escritos que inician un proceso judicial con toda la documentación que los acompaña, garantizando la identidad de quien presenta los papeles y la inviolabilidad de su contenido, con la utilización de la firma electrónica. Los procuradores obtienen la información en línea del estado de su presentación, con indicación de cuándo ha sido aceptada por el decanato, a qué juzgado se ha repartido y el número de procedimiento. También se pueden presentar de forma telemática otros procedimientos civiles. Este es el primer paso hacia la tramitación electrónica del expediente judicial. La medida es pionera en España y se aplicará progresivamente en el resto de Catalunya.



Nuevas tecnologías

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*